



Expediente: **053180646866**  
 Radicado: **RE-01626-2026**  
 Sede: **REGIONAL VALLES**  
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
 Fecha: **19/05/2026** Hora: **12:02:23** Folios: **8**



## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

## CONSIDERANDO

### Antecedentes

1. Que mediante radicado **CE-06651-2026** del 14 de abril de 2026, la sociedad **INMOBILIARIA TORREJONES S.A.S**, con Nit 901.840.767-2, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.392, presenta ante la Corporación **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, por medio de su autorizada, la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.861, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-260803, 020-260804, 020-260805 y 020-260806**, ubicados en la vereda San José del municipio de Guarne.

1.1 Que la solicitud fue admitida bajo el Auto **AU-01295-2026** del 16 de abril de 2026.

2. Que funcionarios de la Corporación realizaron visita al predio de interés el día 17 de abril del año en curso, generándose el Informe Técnico **IT-02788-2026 del 14 de mayo de 2026**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

### "... 3. OBSERVACIONES

**3.1** Para llegar al predio de interés se toma la vía que conduce entre Guarne y el aeropuerto José María Córdoba, desde allí se recorren aproximadamente 3,3 km, al costado izquierdo de la vía, se encuentra el predio de interés.

**3.2** En cuanto al predio donde se ubican los árboles de interés: Si bien en la solicitud se relacionan diferentes folios de matrículas inmobiliarias (020-260803, 020-260804, 020-260805 y 020-260806), en evaluación de la información se evidencia que los individuos se encuentran en un solo folio de matrícula inmobiliaria (0076556), siendo este predio matriz, por lo que sobre este se conceptúa.

El predio se encuentra ubicado en la vereda Las Canoas del municipio de Guarne, presenta un predio con 3,45 ha, donde actualmente se tiene la construcción de una parcelación denominada Altos de Torrejones donde el propósito de la intervención de los árboles es para la ampliación de las vías existentes dentro del área.



Ruta: \\corde01\S\_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

12-Feb-20



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Imagen 1. Ubicación predio de interés, donde se encuentran localizados los árboles.

**3.3 En cuanto a los individuos arbóreos de interés:** Se encuentran dispersos al interior del predio en medio de pastos limpios. Los arboles presentan buenas condiciones generales. Durante la visita se realizó un recorrido por el área a intervenir con el fin de identificar los árboles objeto de solicitud, se tomaron puntos de ubicación geográfica y se realizaron mediciones dasométricas para la revisión del inventario forestal entregado. Los árboles requeridos para aprovechamiento corresponden a:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad
<i>C. orthoneura</i>	Chagualo hoja pequeña	4
<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabo	1
<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	46
<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	2
<i>C. multiflora</i>	Chagualo hoja grande	2
<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvo de monte	2
<i>Clethra fagifolia</i>	Chiriguaco	12
<i>G. crispiflora</i>	Pava	1
<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo	1
<i>Inga edulis</i>	Guamo	1
<i>Malpighia glabra</i>	Huesito	1
<i>Mancinella</i>	Manzanillo	18
<i>Myrsine guianensis</i>	Cucharó	1
<i>Saurauia cuatrecasana</i>	Dulumoco	5
<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	76
<i>Vismia guianensis</i>	Carate verde	6
<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo	1
<b>Total</b>		<b>180</b>

En la solicitud se anexa el documento técnico "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, Altos de Torrejones, predio 389", A partir del numeral 8, se relacionan actividades que se ejecutaran para el aprovechamiento forestal y garantizar buenas medidas de manejo y prácticas:

#### Numeral 8. PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

- Se contratará personal experto en actividades de aprovechamiento forestal quienes deben garantizar que la actividad se realice bajo estándares técnicos y ambientales correspondientes. Para esta labor será necesario que cuenten con herramientas adecuadas como machetes, motosierras, lazos, manilas, cuñas y escaleras; los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, gafas, cascos y guantes, la madera resultante se utilizará en el mismo predio.

##### Numeral 8.1 PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

Como medidas de manejo y prevención se realizarán actividades con el manejo y ahuyentamiento de fauna circundante al lugar de aprovechamiento, siendo estas:

- (...) • Ahuyentar los individuos de aves y mamíferos que se encuentren en la zona donde se realizará la tala.
- Realizar búsquedas intensivas de anfibios, reptiles, dormideros, nidos y cuevas para evitar lesiones a juveniles y/o polluelos e individuos de baja capacidad de desplazamiento, antes de la actividad de tala.
- Reubicar la fauna vertebrada terrestre observada durante la actividad de aprovechamiento forestal (...)

Si bien se reportan las técnicas de ahuyentamiento por única vez, por naturaleza de la actividad se deberán efectuar labores antes, durante y después de la actividad de tala.

##### Numeral 8.2 PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA SILVESTRE EN VEDA

Para las especies vedadas como los individuos de flora vascular y epífita, se harán las siguientes acciones:

- (...)1. Rescatar y trasladar el 50% de los individuos de orquídeas aplicando los criterios de selección descritos en esta ficha.  
 2. Rescatar y trasladar el 50% de los individuos de bromelias aplicando los criterios de selección descritos en esta ficha.  
 3. Seleccionar un área ecológicamente equivalente para reubicar las epifitas vasculares (...)

### Numeral 8.3 PROGRAMA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Las medidas para la ejecución del aprovechamiento:

- (...) • Cumplir con los lineamientos que se emitirán en el permiso de aprovechamiento sobre la actividad del aprovechamiento forestal  
 • Ejecutar de manera adecuada, la remoción y aprovechamiento de la cobertura vegetal, para evitar afectaciones a la fauna silvestre y daños en la cobertura que no será objeto de remoción (...)

CRONOGRAMA	
ACTIVIDADES	MESES
	1 2 3
Inventario forestal	x
Capacitación	x
Reubicación y trasplante de brinzales (Solo si aplica)	
Demarcación, señalización y aislamiento de áreas objeto de aprovechamiento forestal	x
Apeo	x x x
Desrame y tala	x x x
Manejo y apilado temporal de los productos	x x x
Extracción del material proveniente del aprovechamiento	x x x
<b>RESPONSABLE</b>	Biólogo/ Ing. Forestal y el supervisor del proyecto

### Numeral 8.4 PROGRAMA DE MANEJO DE COMPENSACIÓN DE INDIVIDUOS FORESTALES

Para cumplir las acciones de compensación motivadas por el aprovechamiento forestal, se informa que se dará la siembra del 100% de las especies nativas que sean exigidas como reposición.

### Numeral 8.5 PROGRAMA DE MANEJO DE COMPENSACIÓN DE INDIVIDUOS FORESTALES

Para la protección de las fuentes que discurren por el predio, se van a implementar medidas de conservación, de las cuales se describen a continuación.

- (...) • Identificar y delimitar las fuentes hídricas presentes en el área intervenida, estableciendo zonas de protección y exclusión conforme a la normativa ambiental vigente.  
 • Restaurar las zonas afectadas en las áreas de influencia hídrica, mediante reforestación y estabilización de suelos al finalizar las actividades de aprovechamiento. (...)

Se considera que las medidas de manejo presentadas, cumplen con condiciones técnicas apropiadas para la zona, por tanto, se acoge en el presente informe.

**Todas estas actividades y medidas de manejo propuestas deberán ser llevadas a cabo en su totalidad y entregar informe de su ejecución.**

**3.4 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al Sistema de Información Ambiental Regional:** De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios de interés, se encuentran al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior. Obteniendo para el predio de interés las siguientes áreas: Zona Áreas Agrosilvopastoriles (100%), tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen 2. Determinantes predio de interés

**Áreas agrosilvopastoriles:** Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Dado que se trata de árboles aislados, que se localizan por fuera de cobertura de bosque natural, que el propósito del aprovechamiento es ampliar las vías existentes dentro del predio, esta actividad no se encuentra conflicto con la zonificación ambiental, la cual corresponde a 100% áreas agrosilvopastoriles, es viable el aprovechamiento forestal, siempre y cuando se dé cumplimiento a los determinantes ambientales determinados por la Corporación y lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

**3.5 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información de los árboles:** Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,  
 dap corresponde al diámetro a la altura del pecho  
 h corresponde a la altura (total o comercial)  
 ff es el factor de forma = 0,6

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área (Ha)
Clusiaceae	<i>C. orthoneura</i>	Chagualo hoja pequeña	4,5	0,03	4	0,01	0,01	0,0000006
Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	Amarraboyo	5	0,15	1	0,05	0,03	0,0000020
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	7	0,4	46	0,27	0,17	0,0000076
Ericaceae	<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	7	0,4	2	0,01	0,01	0,0000003
Clusiaceae	<i>C. multiflora</i>	Chagualo hoja grande	7	0,35	2	0,01	0,001	0,0000002
	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvo de monte	4	0,18	2	0,001	0,001	0,000000

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Área (Ha)
	<i>Clethra fagifolia</i>	Chiriguaco	6	0,15	12	3,32	1,81	0,0001103
Rubiaceae	<i>G. crispiflora</i>	Pava	8	0,12	1	0,001	0,001	0,000001
	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo	3	0,10	1	0,001	0,001	0,000000
Fabacea	<i>Inga edulis</i>	Guamo	6	0,7	1	0,001	0,001	0,000003
Malpighiaceae	<i>Malpighia glabra</i>	Huesito	8	0,8	1	0,001	0,001	0,000003
Mancinella	<i>Mancinella</i>	Manzanillo	10	0,7	18	2,23	1,45	0,0000372
	<i>Myrsine guianensis</i>	Cucharo	0,4	0,18	1	0,00	0,00	0,000001
	<i>Saurauia cuatrecasana</i>	Dulumoco	3,8	0,2	5	0,01	0,01	0,000005
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	6	0,11	76	4,57	2,97	0,0001106
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Carate verde	7	0,15	6	0,51	0,33	0,0000146
Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo	7	0,5	1	0,001	0,001	0,000003
<b>Total</b>					<b>180</b>	<b>11,005</b>	<b>6,807</b>	<b>0,000375</b>

### 3.6 Registro Fotográfico:



Imágenes. Árboles a intervenir

Ubicación de los individuos a intervenir



#### 4 CONCLUSIONES:

**4.1 Viabilidad:** *Técnicamente se considera VIABLE el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias No. 020-260803, 020-260804, 020-260805 y 020-260806 (los cuales se abrieron con base en el predio matriz con FMI 020-76556), ubicado en la vereda Canoas del municipio de Guarne, Antioquia, para la siguiente especie:*

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Clusiaceae	<i>C. orthoneura</i>	Chagualo hoja pequeña	4	0,01	0,01	0,0000006	Tala
Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	Amarrabo	1	0,05	0,03	0,0000020	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	46	0,27	0,17	0,0000076	Tala
Ericaceae	<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	2	0,01	0,01	0,0000003	Tala
Clusiaceae	<i>C. multiflora</i>	Chagualo hoja grande	2	0,01	0,001	0,0000002	Tala
	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvo de monte	2	0,001	0,001	0,0000000	Tala
	<i>Clethra fagifolia</i>	Chiriguaco	12	3,32	1,81	0,0001103	Tala
Rubiaceae	<i>G. crispiflora</i>	Pava	1	0,001	0,001	0,0000001	Tala
	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo	1	0,001	0,001	0,0000000	Tala
Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo	1	0,001	0,001	0,0000003	Tala
Malpighiaceae	<i>Malpighia glabra</i>	Huesito	1	0,001	0,001	0,0000003	Tala
Mancinella	<i>Mancinella</i>	Manzanillo	18	2,23	1,45	0,0000372	Tala
	<i>Myrsine guianensis</i>	Cucharo	1	0,00	0,00	0,0000001	Tala
	<i>Saurauia cuatrecasana</i>	Dulumoco	5	0,01	0,01	0,0000005	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	76	4,57	2,97	0,0001106	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Carate verde	6	0,51	0,33	0,0000146	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia</i>	Encenillo	1	0,001	0,001	0,0000003	Tala

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO(Gestión Jurídica)\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Área (Ha)	Tipo de aprovechamiento
	tomentosa						
<b>Total</b>			<b>180</b>	<b>11,005</b>	<b>6,807</b>	<b>0,000375</b>	<b>Tala</b>

4.2 El área de aprovechamiento es de 0,0000375 hectáreas.

4.3 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.

**El predio hace parte de las áreas de uso múltiple contempladas en el Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro**, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, por encontrarse en Áreas agrosilvopastoriles: Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

**Según la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018** "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE", modificada por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, en las áreas de uso múltiple se desarrollarán actividades con base en la capacidad de usos del suelo y acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Teniendo en cuenta que se trata de árboles aislados, que se localizan por fuera de cobertura de bosque natural, que el propósito del aprovechamiento es ampliar las vías existentes dentro del predio, esta actividad no se encuentra conflicto con la zonificación ambiental, la cual corresponde a 100% áreas agrosilvopastoriles, es viable el aprovechamiento forestal, siempre y cuando se dé cumplimiento a los determinantes ambientales determinados por la Corporación y lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio

4.4 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles aislados solicitados; cualquier uso que se pretenda desarrollar en el predio deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en concordancia con los determinantes ambientales de Cornare.

4.5 La parte interesada realizó el pago de la liquidación por concepto de evaluación del trámite ambiental.

4.6 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.

4.7 El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala entre otras las siguientes funciones que deben ejercer las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentran los numerales 9 y 12.

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

Vigente desde:

F-GJ-237 V.03

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

...  
12 “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Que el Decreto 1532 de 2019, en el artículo 1. Modificó el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo [2.2.1.1.1.1.](#) de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-02788-2026 del 14 de mayo de 2026**, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa **ciento ochenta (180) individuos arbóreos**; lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, la sociedad **INMOBILIARIA TORREJONES S.A.S**, con Nit 901.840.767-2, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.551.392, por medio de su autorizada, la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.861, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. **020-260803, 020-260804**,

020-260805 y 020-260806, ubicados en la vereda San José del municipio de Guarne, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Área (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Clusiaceae	<i>C. orthoneura</i>	Chagualo hoja pequeña	4	0,01	0,01	0,0000006	Tala
Melastomataceae	<i>Meriania nobilis</i>	Amarraboyo	1	0,05	0,03	0,0000020	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	46	0,27	0,17	0,0000076	Tala
Ericaceae	<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	2	0,01	0,01	0,0000003	Tala
Clusiaceae	<i>C. multiflora</i>	Chagualo hoja grande	2	0,01	0,001	0,0000002	Tala
Clusiaceae	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvo de monte	2	0,001	0,001	0,0000000	Tala
Clusiaceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Chiriguaco	12	3,32	1,81	0,0001103	Tala
Rubiaceae	<i>G. crispiflora</i>	Pava	1	0,001	0,001	0,0000001	Tala
	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo	1	0,001	0,001	0,0000000	Tala
Fabacea	<i>Inga edulis</i>	Guamo	1	0,001	0,001	0,0000003	Tala
Malpighiaceae	<i>Malpighia glabra</i>	Huesito	1	0,001	0,001	0,0000003	Tala
Mancinella	<i>Mancinella</i>	Manzanillo	18	2,23	1,45	0,0000372	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	Cucharo	1	0,00	0,00	0,0000001	Tala
Actinidaceae	<i>Saurauia cuatrecasana</i>	Dulumoco	5	0,01	0,01	0,0000005	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	76	4,57	2,97	0,0001106	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Carate verde	6	0,51	0,33	0,0000146	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia tomentosa</i>	Encenillo	1	0,001	0,001	0,0000003	Tala
<b>Total</b>			<b>180</b>	<b>11,005</b>	<b>6,807</b>	<b>0,000375</b>	<b>Tala</b>

**Parágrafo primero: SE INFORMA** que solo podrá aprovechar los árboles y volúmenes mencionados en el presente artículo.

**Parágrafo segundo:** El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **cuatro (04) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

**Parágrafo tercero: INFORMAR** que el aprovechamiento que se autoriza en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 020-260803, 020-260804, 020-260805 y 020-260806 se encuentra en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
(Predio matriz 0076556)	-75	26	4.926	6	13	53.862	2153

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER** las medidas propuestas por la sociedad **INMOBILIARIA TORREJONES S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, respecto al documento técnico denominado "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, Altos de Torrejones, predio 389".

**Parágrafo:** Las actividades para el aprovechamiento forestal y las medidas de manejo propuestas deben llevarse a cabo en su totalidad, y **deberán entregar informe de su ejecución** con las evidencias del desarrollo del mismo.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **INMOBILIARIA TORREJONES S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, a través de su autorizada, la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ**, que den cumplimiento a lo siguiente:

**Realicen acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal** conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021 y según lo propuesto en el plan de aprovechamiento presentado, en su numeral 8.4 relaciona la siembra de especies nativas como compensación, por lo cual dispone de la siguiente opción:

Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:4 en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar **(180 x 4 = 720)** árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un **mínimo de 3 años**, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespito (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquiensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos. La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de cuatro **(4) meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad **INMOBILIARIA TORREJONES S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, a través de su autorizada, la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ**, para que cumplan con las siguientes obligaciones:

#### 1- Sobre la permanencia de la resolución en el sitio de aprovechamiento:

Se recomienda implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo, de lo contrario, deberá permanecer en el predio una copia de la resolución que autoriza la intervención.

## 2- Frente al manejo de residuos: Deberán realizar un adecuado manejo y disposición.

Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Para esto, se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

**ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR** a la sociedad **INMOBILIARIA TORREJONES S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, a través de su autorizada, la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ**, que:

### 1- Personal para el aprovechamiento

1.1. Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.

1.2. Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

### 2- Herramientas y medidas de seguridad

2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

### 3- Labores de aprovechamiento

3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.

3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

### 4- Prevención y control de incendios

4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.

4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

**4.3** Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.

## 5.- Fauna

**5.1.** Se recomienda realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza), desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la sociedad **INMOBILIARIA TORREJONES S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, a través de su autorizada, la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ**, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará los **Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL)**, y para esto deberá inscribirse en la Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

**Parágrafo 1º.** De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

### Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al titular del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>).
- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con "ENVIAR".
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar "**clik aquí**", a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de Cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

### Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por "**Iniciar tramites**" – "**Salvoconducto único nacional**" – "**Solicitud de salvoconducto**", y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: "**información de la obtención legal del espécimen**" – "**información del especímenes**" – "**ruta de desplazamiento- transporte**", debe terminar con "**enviar**"

donde le debe informar que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.

- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5613856, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización.

**- Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

**Parágrafo 2º.** No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental, las cuales fueron modificadas por la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022. En el POMCA del Río Negro se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente a la sociedad **INMOBILIARIA TORREJONES S.A.S**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO VARGAS JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, a través de su autorizada, la señora **KATHERINE ARIAS ALVAREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.


**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR** que el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICAR** que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 053180646866**

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 15/05/2026

Revisó: Piedad Usuga Z. Fecha 19/05/2026. *Piedad Usuga Z.*

Técnicos: Yolanda Henao

**Cornare**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\  
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

    [cornare](http://cornare.gov.co)